

EXP 276826/25

"LIMPIAR CORRIENTES - CAROLINA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CAROLINA)"

N.º 308

Corrientes, 22 de julio de 2025.

<u>VISTOS</u>: Estos autos caratulados: "LIMPIAR CORRIENTES - CAROLINA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CAROLINA)", Expte. N° 276826/25

## **RESULTA:**

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

### **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

### **RESUELVO:**

por la ALIANZA "LIMPIAR CORRIENTES - CAROLINA" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a CONTRERA, OSVALDO FABIAN "OREJA" M.I. N.º 20.432.905; para la categoría VICEINTENDENTE a ARNICA, EMILIO DANIEL M.I. N.º 26.301.829; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a: 1) LESTEYME, MARTA MABEL, M.I. N.º 17.903.677; 2) SARANTONELLI, JOSÉ AMÉRICO M.I. N.º 17.764.106; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a: 1) CHAMORRO, ELINA NATIVIDAD M.I. N.º 36.775.050; 2) GODOY, JORGE RAMÓN M.I. N.º 17.764.500.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese electrónicamente al apoderado de marras.

Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial
y Electoral N° 3
-Corrientes-

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior





EXP 277640/25

"PRO-PROPUESTA REPUBLICANA S/ PRESENTACION DE CANDIDATURA (CAROLINA)"

N.º 431 Corrientes, 25 de julio de 2025.

<u>VISTOS</u>: Estos autos caratulados: "PRO - PROPUESTA REPUBLICANA S/ PRESENTACION DE CANDIDATURA (CAROLINA)", Expte. N° 277640/25 **RESULTA:** 

Se presentan los apoderados del partido PRO - PROPUESTA REPUBLICANA de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

### **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

## **RESUELVO:**

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE,

VICEINTENDENTE y CONCEJALES del Municipio de CAROLINA presentada por el partido PRO - PROPUESTA REPUBLICANA para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a LONGONI, FEDERICO MARTÍN M.I. N.º 28.126.993; para la categoría de VICEINTENDENTE a DE BORTOLI, LEOPOLDO HECTOR M.I. N.º 29.323.701; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a: 1) LUJAMBIO, MARÍA LAURA M.I. N.º 26.388.067; 2) MANNIELLO, RODRIGO MARTÍN M.I. Nº 36.831.877; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a: 1) IBAÑEZ, MARCELA ESTELA MARIS M.I. Nº 40.282.723; 2) MARTÍNEZ, CARLOS ALBERTO M.I. N.º 10.654.558.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese electrónicamente al apoderado de marras.

Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

> Juez Electoral Juzgado Civil y Comercial y Electoral N° 3 -Corrientes-

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior





EXP 277674/25

"PARTIDO ELI - ENCUENTRO LIBERAL S/ PRESENTACION DE CANDIDATURA (CAROLINA)"

N.º 404

Corrientes, 24 de julio de 2025.-

VISTOS: Estos autos caratulados: "PARTIDO ELI - ENCUENTRO LIBERAL S/ PRESENTACION DE CANDIDATURA (CAROLINA)", Expte. N° 277674/25

### **RESULTA:**

Se presentan el apoderado del partido de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

## **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

## **RESUELVO:**

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE,

VICEINTENDENTE y CONCEJALES del Municipio de CAROLINA presentada por el partido "ELI - ENCUENTRO LIBERAL" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a BOLO, MARÍA ISABEL M.I. N.º 22.011.342; para la categoría de VICEINTENDENTE a GARCÍA, BERNARDINO HUGO M.I. N.º 38.871.503; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a: 1) ABIB, OSCAR MARCELO M.I. N.º 31.815.979; 2) GARCÍA, RAMONA DOLORES M.I. N.º 24.144.267; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a: 1) HERLAN, NICOLAS MIGUEL M.I. N.º 30.010.312; 2) GÓMEZ ESPINOZA, ADRIANA BELÉN M.I. Nº 40.122.655.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese electrónicamente al apoderado de marras.

Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial
y Electoral N° 3
-Corrientes-

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior





EXP 277706/25

"PARTIDO NUEVO PAIS S/ PRESENTACION DE CANDIDATURA (CAROLINA)"

N.º 485 Corrientes, 28 de julio de 2025.

VISTOS: Estos autos caratulados: "PARTIDO NUEVO PAIS S/PRESENTACION DE CANDIDATURA (CAROLINA)", Expte. N° 277706/25 RESULTA:

Se presentan los apoderados del partido, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

## **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

## **RESUELVO:**

por el partido NUEVO PAIS para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a NOCETTI, MARCELO DANIEL M.I. N.º 17.204.613; para la categoría de VICEINTENDENTE a DE BORTOLI, DIANA LUCRECIA M.I. N.º 29.121.806; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a: 1) AMÉZAGA, GUSTAVO ALEJANDRO "CHAMAME" M.I. Nº 13.611.617; 2) CABRERA, YOLANDA ITATI M.I. Nº 29.770.631; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a: 1) VICENTIN, JAVIER HORACIO M.I. Nº 18.275.790; 2) PANERO, RITA CERASSELLA M.I. N.º 16.931.267.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese electrónicamente al apoderado de marras.

Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial
y Electoral N° 3
-Corrientes-

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior





EXP 276660/25

"LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CAROLINA)"

N.º 57 Corrientes, 18 de julio de 2025.-

<u>VISTOS</u>: Estos autos caratulados: "LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CAROLINA)", Expte. N° 276660/25

## **RESULTA:**

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

### **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

### **RESUELVO:**

por la ALIANZA "LA LIBERTAD AVANZA" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a MANUEL FERNANDO DIAZ COLODRERO M.I. N.º 23.074.649; para la categoría de VICEINTENDENTE a JUAN JOSÉ DUARTE M.I. N.º 26.234.984; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a: 1) MARIO GUSTAVO AQUINO M.I. N.º 26.770.708; 2) NORMA CRISTINA ROMERO M.I. Nº 16.097.293; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a: 1) ROBERTO GUSTAVO SOTO, M.I. N.º 22.115.581; 2) FLORENCIA CAVALIERI M.I. Nº 24.144.911.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese electrónicamente al apoderado de marras.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial
y Electoral N° 3
-Corrientes-





EXP 276723/25

"ENCUENTRO POR CORRIENTES - ECO S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CAROLINA)"

N.º 259

Corrientes, 22 de julio de 2025.

<u>VISTOS</u>: Estos autos caratulados: "ENCUENTRO POR CORRIENTES – ECO S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CAROLINA)", Expte. N° 276723/25 <u>RESULTA:</u>

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

### **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

### **RESUELVO:**

por la ALIANZA 'ENCUENTRO POR CORRIENTES – ECO" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a ESPINA, MÓNICA LILIANA M.I. N.º 16.746.790; para la categoría de VICEINTENDENTE a TOMASELLA, JUAN ANTONIO M.I. N.º 20.976.724; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a: 1) NICOLETTI, SERGIO JAVIER M.I. N.º 28.301.782; 2) VERA, LAURA ESTER M.I. N.º 27.455.267; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a: 1) RETAMOZO, CINTIA MARINA M.I. Nº 36.057.307; 2) ALEGRE, HECTOR ANÍBAL M.I. N.º 28.301.842:

2°) Regístrese, insértese y notifíquese electrónicamente al apoderado de marras.

Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial
y Electoral N° 3
-Corrientes-

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior







EXP 276814/25

"VAMOS CAROLINA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CAROLINA)"

N.º 307 Corrientes, 22 de julio de 2025.

VISTOS: Estos autos caratulados: "VAMOS CAROLINA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CAROLINA)", Expte. N° 276814/25

## **RESULTA:**

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

### **CONSIDERANDO:**

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

### **RESUELVO:**

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE, VICEINTENDENTE y CONCEJALES del Municipio de CAROLINA presentada por la ALIANZA "VAMOS CAROLINA" para las elecciones del 31/08/2025 para

la categoría de **INTENDENTE** a ALARCON, ANDREA ELISABETH M.I. N.º 36.775.336; para la categoría de **VICEINTENDENTE** a ESPINA, DIEGO NICOLAS M.I. N.º 41.507.937; para la categoría de **CONCEJALES TITULARES** a: 1) SANTAJULIANA, CARMEN CRISTINA M.I. Nº 24.416.905; 2) ZARANTONELLI, ROQUE IGNACIO M.I. Nº 26.731.334; para la categoría de **CONCEJALES SUPLENTES** a: 1) PEREYRA, MARINA DEL CARMEN M.I. Nº 28.301.763; 2) FERNANDEZ, PEDRO LUIS M.I. Nº 18.492.601.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese electrónicamente al apoderado de marras.

Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial
y Electoral N° 3
-Corrientes-

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

